

Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hoteles categorizados

El día 8 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial 80-2020-MINCETUR, que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial ante el Covid-19 para hoteles categorizados (en adelante, "el Protocolo").

Entre las principales disposiciones del Protocolo se encuentran las siguientes:

Materia	Detalle
Ámbito de aplicación	El Protocolo rige para todos los hoteles categorizados a nivel nacional.
Responsabilidades	<p>Se han establecido, principalmente, las siguientes responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Alta Dirección<ul style="list-style-type: none">- Planear y organizar todas las operaciones y actividades que establece los protocolos.- Gestionar y facilitar los recursos necesarios para la implementación y ejecución de los protocolos.- Demostrar liderazgo y compromiso con el cumplimiento de los protocolos.- Establecer políticas sanitarias y medidas preventivas para evitar el contagio y desviaciones en el cumplimiento del protocolo, y tomar acciones inmediatas para mitigar la propagación del COVID-19.- Asegurar que todo el personal cumpla con los protocolos establecidos por el hotel.- Realizar reuniones de evaluación de las acciones de mejora para mitigar los contagios de COVID-19.- Realizar y cumplir demás actividades necesarias que son de su competencia para evitar el contagio del COVID-19.2. Administrador<ul style="list-style-type: none">- Designar responsabilidad de cumplimiento de protocolos a cada Jefe de Área, facilitando los recursos necesarios de acuerdo con la actividad que realiza el personal.- Dirigir y controlar las desviaciones de incumplimiento de los protocolos y tomar acciones inmediatas para mitigar el contagio del COVID-19.- Gestionar la compra de pruebas rápidas para COVID-19 y mantener a disposición del personal autorizado para su uso.3. Recursos humanos<ul style="list-style-type: none">- Implementar sistemas de registros de ingreso del personal distinto a la

Materia	Detalle
Responsabilidades	<p>marcación por huella digital, tales como, código de barras, reconocimiento facial, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar e implementar un cronograma de capacitación de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento para todo el personal de acuerdo con sus actividades a realizar. - Para el personal que se reincorpore al trabajo, debe enviar el formato de declaración jurada vía correo u otro medio virtual y recibir el registro por las mismas vías para la evaluación de su estado de salud. - Implementar y controlar la ejecución de la medición de temperatura corporal del personal administrativo y operativo. Dicha acción debe ser realizada al ingreso, salida y cuando sea necesario durante la actividad. - Mantener información documentada y actualizada de los registros de temperatura. - Implementar sistema de trabajo a distancia (remoto, teletrabajo y otros) para el personal con factores de riesgo. - Realizar las pruebas serológicas o moleculares del COVID-19 considerando la frecuencia establecida en el Anexo 7. - Realizar demás actividades que son de su competencia. <p>4. Reservas o ventas Las maletas y accesorios serán sometidos a un proceso de desinfección por lo cual debe recomendar proteger a los mismos de acuerdo con su naturaleza.</p>
Medidas preventivas sanitarias	<p>Los hoteles categorizados deben adoptar, entre otras, las siguientes medidas:</p> <p>1. Instalaciones y servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionar un área o punto de sanitizado (preferentemente al ingreso), con todos los accesorios necesarios, tales como: grifo de agua, jabón, desinfectante, papel toalla, tacho con tapa, pediluvio e instructivos de lavado de manos. - Implementar vestidores exclusivos del personal con las respectivas duchas, bancas y facilidades para disponer la ropa de trabajo y de diario de manera que unas y otras no entren en contacto. Mantener en buen estado de operatividad, orden y limpieza los vestidores. - Acondicionar un área de cuarentena para los productos que ingresen en observación por un posible riesgo de contagio durante el traslado o manipulación. <p>2. Servicio de salón</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal de salón debe utilizar en todo momento los EPP. - Para el caso de situaciones especiales como la atención a niños, adultos mayores o personas con habilidades diferentes, el huésped debe realizar la atención directa de los mismos con la asistencia del personal de servicio. - Los huéspedes solo podrán retirarse la mascarilla durante el consumo de sus alimentos. <p>3. Higiene y saneamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal al ingresar, desinfectar el calzado, lavar las manos, cambiar los EPP y colocar la ropa de trabajo; durante el trabajo, respetar el distanciamiento social, los buenos hábitos de sanidad y al finalizar, dejar en buenas condiciones de limpieza los medios, materiales y otros equipos usados. Se debe seguir los lineamientos del Anexo 2 y 3.
Desarrollo de protocolos	<p>Se ha dispuesto que los empleadores cumplan con protocolos de prevención, higiene y limpieza en áreas públicas (área de seguridad, área de recepción, área de lobby, ascensor, escalera, pasadizos, etc.) y en las áreas administrativas y operativas (oficinas, vestuarios, baños, comedor).</p>
Identificación de sintomatología	<p>El hotel debe designar a un personal idóneo y competente para realizar las actividades de identificación de sintomatología.</p>

Materia	Detalle
Identificación de sintomatología	Cualquier persona interna o externa que presente fiebre, tos, dolor de garganta, malestar general, entre otros, debe comunicar de inmediato al personal encargado de salud de la empresa u otra persona que realice la misma función para su evaluación. En caso de que la comunicación sea directa, se respetará la distancia de al menos (02) metros.

Asimismo, el 9 de mayo de 2020 se ha publicado la Resolución Ministerial 81-2020-MINCETUR que establece los criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias para la reanudación de las actividades de los Hoteles categorizados que operan en el país, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 80-2020-PCM. En ese sentido, se ha establecido lo siguiente:

I. Criterios de focalización territorial

Para la reanudación del servicio de alojamiento prestado a través de Hoteles categorizados los criterios de focalización territorial son los siguientes:

- a) Formalización: Contar con Registro Único de Contribuyentes, Licencia Municipal de Funcionamiento y Certificado de Clasificación y Categorización vigente.
- b) Personal: Contar con no menos de seis (6) trabajadores.

Los Hoteles categorizados que reanudan la prestación de sus servicios reportan al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del correo electrónico turismoincidencias@mincetur.gob.pe, las incidencias sobre lo dispuesto en el Decreto Supremo 80-2020-PCM, en la presente Resolución Ministerial, así como sobre la detección de los casos de COVID-19 y otros según corresponda.

II. Reanudación de actividades

A partir del 11 de mayo del 2020, la persona natural o jurídica presenta su solicitud accediendo a la plataforma virtual del MINCETUR <http://ventanillavirtual.mincetur.gob.pe/>.

La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico evalúa el cumplimiento de los criterios de focalización territorial y la obligación de reportar incidencias, conforme lo establecido en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial a través del portal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe) y emite la autorización correspondiente en el plazo no mayor de un (1) día calendario.

Posteriormente, la persona natural o jurídica procede al registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud. La fecha de inicio de las actividades señaladas en el artículo 1 es el día calendario siguiente a la fecha de efectuado tal registro.

III. Servicios no autorizados

Los servicios no autorizados a funcionar en esta fase son: gimnasio, spas, masajes, bares, piscinas, servicios de peluquería, tiendas y galerías al interior del hotel, salones de eventos, entre otros servicios. El servicio de atención en salón queda restringido a los huéspedes que pernocten en el hotel y bajo las condiciones establecidas en el Protocolo Sanitario Sectorial para hoteles categorizados.

IV. Adecuación

Los hoteles categorizados que prestan sus servicios en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia 31-2020, 35-2020, 43-2020 y sus normas complementarias, se adecuan a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial conforme a su estado debiendo presentar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceden a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Cristina
Oviedo**

Consejera
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado
bar@prcp.com.pe

